



27 de junio de 2022

(22-4943)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>COLOMBIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Punto de Contacto OTC/MSF(TBT/SPS Enquiry Point) Servicio Nacional de Información de Colombia (Colombian National Enquiry Point) puntocontacto@mincit.gov.co Dirección de Regulación (Regulation Department) Calle 28 # 13 A 15 Piso 3 (+571) 6067676, Ext. 1566 Bogotá, Colombia www.mincit.gov.co
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de [X]: Principio de Transparencia
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): En desarrollo del Protocolo de Montreal en Colombia, entiéndase prohibida la fabricación y la importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento, las sustancias controladas en sus Anexos A, B, C, E y F.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Resolución 634 del 17 de junio de 2022 "Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".; (20 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: La resolución establece disposiciones aplicables a todas las personas naturales y jurídicas que fabriquen y/o importen los equipos y productos allí determinados, cuando estos contengan, hayan requerido para su producción y/o requieran para su operación o funcionamiento, las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección del medio ambiente

8. Documentos pertinentes: -
9. Fecha propuesta de adopción: A partir de la publicación en el Diario Oficial Fecha propuesta de entrada en vigor: Las medidas de que trata el capítulo III de la resolución comenzarán a regir a partir de la publicación del presente Acto Administrativo en el Diario Oficial. Las demás medidas establecidas en la resolución entrarán en vigencia a los tres (3) meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial. Una vez se vencido el término mencionado anteriormente quedarán derogadas las Resoluciones 1652 de 2007, 0171 de 2013 y 2507 de 2018.
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: No procede
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: Punto de Contacto OTC/MSF(TBT/SPS Enquiry Point) Servicio Nacional de Información de Colombia (Colombian National Enquiry Point) puntocontacto@mincit.gov.co Dirección de Regulación (Regulation Department) Calle 28 # 13 A 15 Piso 3 (+571) 6067676, Ext. 1566 Bogotá, Colombia www.mincit.gov.co https://members.wto.org/crnattachments/2022/TBT/COL/22_4324_00_s.pdf